

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 13 de noviembre de 2007, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-111/07. (PD. 5244/2007).

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 13 de noviembre de 2007, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-111/07, Entidades Locales, Almería, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, como consecuencia de la denuncia presentada ante este Tribunal por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería, en fecha 1 de diciembre de 2006, en la que pone de manifiesto diversas irregularidades en la gestión económica financiera de la Agencia de Comunicación Local Radio de dicha Diputación, todo ello a la vista del Informe realizado para la misma por el Bufete Urquiza Abogados, que han dado lugar a un presunto alcance.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a trece de noviembre de dos mil siete.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 18 de septiembre de 2006, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 66/2005. (PD. 5226/2007).

NIG: 2906737C20050000193.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 66/2005
 Negociado: 3R.
 Asunto: 500066/2005.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 1073/2003.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.
 Negociado: 3R.
 Apelante: Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia.
 Procurador: Buxo Narváez, Carlos.
 Abogado:
 Apelado: Ramón Rodríguez de la Torre.
 Procurador: Martínez Torres y María del Carmen.
 Abogado:

EDICTO

En el rollo de apelación núm. 66/05 dimanante de los autos de Procedimiento Ordinario núm. 1073/03 del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, seguido en esta Audiencia Provincial (Sección 5.ª), se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 867

En Málaga a veintinueve de julio de dos mil cinco. Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario del automóvil procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga sobre hecho de la circulación, seguidos a instancia de don Ramón Rodríguez de la Torre contra don Antonio Jesús James Rojas y la Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra la sentencia dictada en el citado juicio.

FALLAMOS

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia contra la sentencia dictada en fecha treinta de julio de 2004 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga en sus autos civiles 1073/2003, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva y condenando expresamente a la parte apelante al abono de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Antonio J. James Rojas, actualmente en ignorado paradero, y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, expido la presente en Málaga a 18 de septiembre de 2006.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 171/2001. (PD. 5227/2007).

NIG: 0401342C20010001822.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 171/2001. Negociado: JF.
 Sobre: Resolución de contrato.
 De: Hispamer Servicios Financieros, S.A.
 Procuradora: Sra. Gázquez Alcoba, María del Mar.
 Letrado: Sr. Sánchez Berenguel, Manuel.
 Contra: Don Juan Martínez Aguilera.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Exhortos 171/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería a instancia de Hispamer Servicios Financieros contra don Juan Martínez

Aguilera sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Almería, a dos de noviembre de dos mil siete.

La Ilma. Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su Partido, habiendo vista los presentes autos de Juicio declarativo Ordinario núm. 171/01, seguidos a instancia de la Entidad Hispamer Servicios Financieros de Crédito, S.A. representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gázquez Alcoba y asistida por la Letrada Sra. Núñez Domínguez y frente a don Juan Martínez Aguilera, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre Reclamación de Cantidad

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Entidad Hispamer Servicios Financieros de Crédito, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gázquez Alcoba contra don Juan Martínez Aguilera, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de nueve mil ochocientos noventa y tres euros con cuarenta y dos céntimos, (9.893,42 €), cantidad que devengará el interés mensual pactado por las partes del 2% , previsto en el art. 576 de la LEC, ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Martínez Aguilera, extiendo y firmo la presente en Almería a dos de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 332/2006. (PD. 5261/2007).

NIG: 2906742C20060005605.
Procedimiento: J. Verbal (N) 332/2006. Negociado: 2T.
De: Don Manuel Ortega Pineda.
Procuradora: Sra. Beatriz de Torre Padilla.
Contra: Doña Susana Avilés Ruiz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 332/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Manuel Ortega Pineda contra Susana Avilés Ruiz se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 262

Juez la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Diecinueve de octubre de dos mil siete.
Parte demandante: Manuel Ortega Pineda.
Abogado: Antonio Castillo Adam.
Procuradora: Beatriz de Torre Padilla.
Parte demandada: Susana Avilés Ruiz.
Abogado:
Procurador:

Objeto del juicio: Acción de desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Beatriz de la Torre Padilla, en nombre y representación de don Manuel Ortega Pineda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la finca sita en Avenida del Mediterráneo, N-54-A, de Rincón de la Victoria, Málaga, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando a la demandada doña Susana Avilés Ruiz a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas reclamadas vencidas, que ascienden a 11.677,18 euros y las que venzan hasta el efectivo lanzamiento, a razón de 1.158,32 euros/mes, así como al pago de los intereses legales devengados, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Susana Avilés Ruiz, extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1197/2007. (PD. 5285/2007).

NIG: 4109142C20070037758.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1197/2007. Negociado: 4M.
De: Doña Concepción Cassín Agar y Roberto Mateos Salvador.
Procurador: Sr. Jesús León González234.
Contra: Herederos desconocidos e inciertos de doña Concepción López Agar y de don Manuel Marcos Sánchez.

EDICTO

Doña Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento ordinario, arriba referenciados, en los cuales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Sevilla, a dos de octubre de dos mil siete.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día 21.9.07, se ha presentado en el Decanato por el Procurador Sr. Jesús León González, en nombre y representación de Concepción Cassín Agar y Roberto Mateos Salvador, escrito de demanda de juicio ordinario, a la que acompaña documentos numerados del 1 al 10 y copias de todo ello. La demanda ha quedado registrada con el número 1197/2007.

Paso a dar cuenta. Dox fe.

AUTOS

Don Sebastián Moya Sanabria.
En Sevilla, a dos de octubre de dos mil siete.